

Paraná, 11 de marzo de 2020.

**SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA S. ZOFF**
S _____ / _____ D:

Por la presente quien suscribe, Concejal Maximiliano Rodriguez Paulin, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de poner en consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza de mi autoría, mediante el cual propongo se sancione nuevamente, con modificaciones, la “Declaración en todo el territorio del Municipio de Paraná la Emergencia Pública en materia social contra la Violencia de Género ”.

Quiero hacer especial mención y agradecimiento a las ex concejales Silvina Fadel, autora de la Ordenanza N° 9417 de 2016, que sancionó y declaró la emergencia en materia social contra la violencia de género y feminicidio por el plazo de 2 años. A la Dra María Marta Zuiani, autora durante su gestión de más de 20 ordenanzas en materia de género. Este proyecto de ordenanza se fundamenta en la labor legislativa de ambas.

A la Dra Silvia Campos, abogada especializada en métodos pacíficos y participativos de resolución de conflictos, mediadora de la ONU y ex Delegada para Entre Ríos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, gran amiga y asesora en materia de género y diversidad.

A la Dra Valentina Götte, gran amiga y asesora en labor legislativa, que tomó el proyecto como propio, trabajando noche y día para cumplir con los plazos para su presentación.

A mi vieja, una guerrera, por todo lo que ella y yo sabemos.

A todas ellas, por el compromiso en la lucha por sus derechos.

Sin otro particular, la saluda con su más distinguida consideración.

FUNDAMENTOS

Que la violencia hacia las mujeres es la violación a los derechos humanos más frecuente, extendida y generalizada en todo el mundo. Para poder conocer, prevenir y trabajar en la erradicación de la violencia de género, es imprescindible una interacción transversal y permanente de procesos e instituciones, estableciendo alianzas de cooperación entre distintos actores sociales, con la finalidad de garantizar un abordaje integral y eficiente.

Que el proceso de transversalización efectiva de una perspectiva de igualdad de género y derechos de las mujeres exige nuevas reformas en los marcos normativos.

Que la Municipalidad de Paraná, mediante Ordenanza N° 8942 adhirió a la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", contempló en su articulado la defensa de los derechos de las mujeres que son víctimas de hechos de violencia de género.

Que también deben tenerse en cuenta las violencias ejercidas sobre otras identidades de género como la degradación, la vulnerabilidad y falta de oportunidades que sufren.

Que en fecha 06/07/2016 la Municipalidad de Paraná sancionó un proyecto de Ordenanza presentado por la entonces Concejala Silvina Fadel, bajo el número Ordenanza N° 9417/2016, promulgada por Decreto N° 1434 declarando la Emergencia Pública en Materia Social contra la Violencia de Género y Femicidio por el término de 2 (dos) años, ante la escalada ola de violencia contra las mujeres de nuestra ciudad.

Que el art. 7 de la mencionada ordenanza facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la "Emergencia pública en materia social contra la violencia de género y el femicidio, habiéndose asignado para el período 2017-2018 la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) , a ejecutarse por la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, con el fin de optimizar todos los recursos municipales para garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres para el cumplimiento de los fines de la misma. Esta afectación de presupuesto fue única en la provincia y permitió trabajar en tareas de prevención.

De igual manera se reconocen los importantes avances realizados en esta materia mediante el dictado de numerosas Ordenanzas, que abordan la problemática desde los distintos tipos de violencias contemplados en la Ley N° 26.485, a saber la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica bajo la modalidad doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática, ordenanzas todas que debieran estar cargadas en el Digesto Municipal en el Compendio Normativo en Materia de Género y no lo están, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 9879.

Así se dictaron las siguientes Ordenanzas:

1.- Ordenanza N° 9411 promulgada mediante Decreto N° 1336 de fecha 24/06/2016 por la cual se crea una Campaña de Difusión sobre las Líneas de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

2.- Ordenanza N° 9499 promulgada por Decreto N° 2517 de fecha 13/12/2016 creando un Régimen de Licencia Especial con goce de haberes y sin pérdida de presentismo para la agente municipales que sea Víctima de Hechos de Violencia de Género.

3.- Ordenanza N° 9560 promulgada por Decreto N° 800 en fecha 23/05/2017 mediante la cual se crea el "Programa de Concientización, Prevención y Detección de la Violencia en los Noviazgos".

4.- Ordenanza N° 9593 promulgada por Decreto N° 1035 de fecha 03/07/2017 disponiendo la implementación de un "Programa Municipal de Capacitación sobre Igualdad y Equidad de Género", que posteriormente se complementó con la **Ordenanza N° 9805 QUE ADHIERE A LA LEY N° 27499 LA LEY MICAELA** de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

5.- Ordenanza N° 9579 promulgada por Decreto N° 0865 de fecha 02/06/2017 creando un "Programa especializado para la erradicación en violencia de género", destinado a hombres mayores de 18 años residentes en la ciudad de Paraná, que hayan ejercido violencia de género dentro de este ámbito geográfico.

6.- Ordenanza N° 9608 promulgada por Decreto N° 1264 de fecha 28/07/2017 de "adjudicación de lotes o planes de construcción viviendas a mujeres Víctima de Violencia de Género".

7.- Ordenanza N° 9649 promulgada por Decreto N° 1970 de fecha 01/12/2017 determinando que en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria de las prestadoras de servicios de

telecomunicaciones móviles se presente un plan destinado a proveer de equipos celulares con crédito a mujeres víctimas de violencia de género

8.- Ordenanza N° 9654 promulgada por Decreto N° 1975 de fecha 01/12/2017 que crea una “campaña de concientización sobre el Acoso Sexual Callejero”.

9.- Ordenanza N° 9716 promulgada por Decreto N° 1271 de fecha 30/07/2018 de “sistema de botones antipánico en las unidades de transporte de pasajeros en colectivos”.

10.- Ordenanza N° 9742 promulgada por Decreto N°1697 de fecha 20/09/2018 estableciendo la “Gratuidad del transporte público de pasajeros para mujeres, lesbianas, travestis y transexuales para el día 8 de Marzo”.

11.- Ordenanza N° 9760 promulgada por Decreto N° 1853 en fecha 12/10/2018 de Difusión de los derechos de las mujeres e hijos/as respecto del parto respetado.

12.-Ordenanza N° 9783 promulgada por Decreto N° 2311 de fecha 17/12/2018 que dispone la implementación en el ámbito de la Ciudad de Paraná del “Programa Emprender y Aprender Juntas”, cuya finalidad es propender a la autonomía económica de la mujer que se encuentre en una situación de vulnerabilidad.

13.- Ordenanza N° 9792 promulgada mediante Decreto N° 2417 de fecha 19/12/2018 disponiendo que la Municipalidad de Paraná no organizará, avalará, ni auspiciará, de manera directa ni indirecta, elecciones de reinas y/o concursos de belleza en celebraciones populares llevadas a cabo en espacios públicos.

14.- Ordenanza N° 9799 promulgada por Decreto N° 2428 de fecha 20/12/2018 que dispone la implementación en el Centro de Perfeccionamiento Municipal de la ciudad de Paraná del “Programa Educación Sexual Integral” contenidos y propuestas para la Educación Primaria y Secundaria del Ministerio de Educación de la Nación.

15.- Ordenanza N° 9802 promulgada por Decreto N° 2431 de fecha 20/12/2018 que incorpora con carácter obligatorio y de manera transversal, para todos los Jardines de Maternales dependientes de la Municipalidad de Paraná, los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral — Nivel Inicial.

16.- Ordenanza N° 9846 promulgada por Decreto N° 1673 de fecha 13/08/2019 Registro Municipal de Choferes Mujeres.

17.- Ordenanza N° 9849 promulgada por Decreto N° 1673 de fecha 13/08/2019 creando el “Registro Municipal de Trabajos y Oficios en el ámbito de la Municipalidad de Paraná”.

18.- Ordenanza N° 9853 promulgada por Decreto N° 2001 de fecha 25/09/2019 de adhesión al proyecto Cultural “El Banco Rojo”, “en memoria a todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”.

19.- Ordenanza N° 9862 promulgada por Decreto N° 2082 de fecha 01/10/2019 que dispone la elaboración de un protocolo para la actuación integral en salud en situaciones de violencia contra las mujeres.

20.- Ordenanza N° 9874 promulgada por Decreto N° 2198 de fecha 11/10/2019 Disponiendo la iluminación de la Municipalidad de Paraná como método de visibilización y sensibilización cada 8 de Marzo y 25 de Noviembre.

21.- Ordenanza N° 9875 promulgada por Decreto N° 2203 de fecha 11/10/2019 creando el “Programa de Formación y Concientización sobre el parto y Nacimiento respetado”.

22.- Ordenanza N° 9879 promulgada por Decreto N° 2408 de fecha 31/10/2019 “creando dentro del Digesto Municipal un compendio normativo en materia de género”.

Que además en fecha 15 de Marzo de 2018 la Municipalidad de Paraná y el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos firmaron un Convenio de Cooperación Institucional en problemáticas de violencia de género con el objetivo de llevar adelante actividades comunes para mejorar la difusión y la aplicación de las políticas de Estado en esta materia.

Que es prioritario el cumplimiento de la legislación que apunta a la prevención, detección y contención de las mujeres víctimas de violencia y es necesario un cambio cultural que implique la equidad de géneros respetando las diferencias para lograr una verdadera convivencia democrática. Que la prioridad para enfrentar la violencia de género radica en la capacitación y sensibilización de toda la sociedad y sobre todo de quienes ocupan cargos jerárquicos en la administración pública de todos los ámbitos, especialmente a los agentes encargados de atender a las mujeres que sufren este flagelo.

Que la Ordenanza N° 9761 promulgada por Decreto N° 1854 de fecha 12/10/2018, cuyo antecedente fue el Decreto N° 410/2014 que dispone que la Casa de las Mujeres de la Municipalidad de Paraná tendrá como objetivo general propiciar la asistencia y protección de las mujeres paranaenses y sus hijos/as a cargo que se encuentren en situación de violencia de género y carezcan de redes de apoyo, aplicándose el Protocolo de Actuación Institucional de La Casa de las Mujeres de Paraná creado por Decreto N° 464/14, que por las situaciones

de público conocimiento y ante el FEMICIDIO de Fátima Florencia ACEVEDO es necesario que sea reformulado.

Que el aumento de casos de violencia contra las mujeres y de femicidios parece no tener fin. En los pocos días que van del mes de Marzo se van registrando 7 femicidios en el país. Los hechos de violencia y femicidios acaecidos en los últimos tiempos expresan una gravísima situación de violación de los Derechos Humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género que se está cobrando en nuestro país la vida de una mujer cada 14 hs.

Que, según el Observatorio “Ahora que sí nos ven” en nuestro país hubo un femicidio cada 23 horas en el mes de Febrero de 2020 y del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación e informe publicado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Paraná, surge la alarmante cifra de 63 femicidios al 6 de marzo de 2020. A la fecha suman 71 femicidios y seguramente tendremos que lamentar muchos más.

Esta situación deja en evidencia la manera insuficiente en que el Estado enfrenta este flagelo. La violencia contra las mujeres es un problema de Derechos Humanos, de salud pública y de seguridad ciudadana.

Son muchos los casos de mujeres que mueren como víctimas de violencia en nuestra ciudad en los últimos años. Que para desnaturalizar este fenómeno es necesario tomar y construir conciencia acerca de la extensión, la gravedad y los costos que el maltrato ocasiona a toda la sociedad y sus instituciones.

En este sentido deviene urgente la adopción de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia.

Asimismo, es fundamental que el Estado Municipal destine el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" e implemente dichas normas y todas las Ordenanzas dictadas en consonancia, de manera urgente y eficaz.

Que la **política de género debe ser jerarquizada** y ello sólo es posible de la mano de un Estado que encabece esta lucha y destine los recursos necesarios para llevarlo adelante.

Que para ello el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer y reasignar partidas presupuestarias porque entendemos que una ordenanza o una política pública sin presupuesto adecuado queda en letra muerta y reiteramos, el insuficiente presupuesto asignado deja en evidencia cómo desde TODOS LOS ÁMBITOS ESTATALES niegan y ocultan una realidad que debemos erradicar.

La situación es de suma gravedad; una simple lectura de los medios gráficos, expone una cruda y violenta realidad en avance sin solución de continuidad.

Ante esta grave situación que se está viviendo, creemos que es sumamente IMPORTANTE Y URGENTE la Declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género y que, el Poder Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes, implemente las acciones pertinentes para hacer frente a este flagelo que no admite más víctimas ni más demoras.-

Los fundamentos expresados y los hechos contenidos en estos fundamentos, que anteceden a la presente, determinan la necesidad que se declare la EMERGENCIA EN MATERIA de VIOLENCIA DE GÉNERO e implemente acciones para prevenir y revertir esta grave y profunda problemática social.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Declárase en todo el territorio del Municipio de Paraná la EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO, por el término de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por igual plazo si subsisten las razones que la han originado. Ante la creciente necesidad de atención de número de denuncias y situaciones de violencia que sufren las mujeres de nuestra ciudad, este proyecto tiene por objetivo prevenir y revertir situaciones de violencia de género.

Artículo 2: Dispóngase la afectación de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la “Emergencia pública en materia social contra la violencia de género, por un monto mínimo de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para el período 2020 destinada a implementar acciones para fortalecer las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Artículo 3: Dispóngase para los próximos presupuestos anuales municipales, partidas presupuestarias no menores a las estipuladas en el artículo 2, actualizando incluso las mismas por los índices de precios considerados al momento de la confección del proyecto de presupuesto de cada año.

Artículo 4: Comprométase el Departamento Ejecutivo Municipal a tener una mirada transversal de la perspectiva de género en la planificación y ejecución de todas las políticas públicas extendiéndose en todas las áreas de gobierno.

CAPÍTULO 2: DE LA CASA REFUGIO DE LAS MUJERES

Artículo 5: Dispóngase la asignación de los recursos humanos necesarios en cantidad y especificidad, garantizando dotar de mayor cantidad de personal de acompañamiento a la Casa- Refugio de las Mujeres y de personal técnico especializado para el seguimiento de casos.

Artículo 6: Dispóngase la asignación de Caja Chica a la Casa- Refugio de las Mujeres y de un vehículo propio para el traslado y/o acompañamiento de las mujeres e hijas/os alojadas/os.

Artículo 7: Establécese que no se podrán adoptar medidas regresivas en cuanto al presupuesto, vehículo y personal asignado en la Casa de las Mujeres para su óptimo funcionamiento para la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres, evaluando el equipo técnico el personal necesario con que se deberá contar por cada turno.

Artículo 8: Dispóngase la confección de un nuevo Protocolo de Actuación Institucional de La Casa de las Mujeres de Paraná, reemplazando el Protocolo creado por el Decreto N° 464/14, con arreglo a los lineamientos que se especifican seguidamente:

- 1.- Trabajo articulado entre instituciones estatales.
- 2.- Mecanismos para evitar la revictimización de las mujeres.
- 3.- Medidas de protección para la salida de las mujeres alojadas de acuerdo a la situación procesal del agresor, y las medidas de protección dictadas por la justicia.-
- 4.- Radicación de denuncia de manera inmediata cuando la mujer alojada no regresara en el horario dispuesto en el libro.
- 5.- Comunicación directa con el Fiscal que intervenga en la denuncia radicada por la Mujer víctima de violencia-

CAPÍTULO 3: CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Artículo 9: Determinése como prioritario, en el marco de la emergencia declarada, el cumplimiento de la legislación municipal que apunta a la prevención, detección y contención de las mujeres víctimas de violencia y el necesario un cambio cultural que ello impone.

Artículo 10: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá en el plazo de 30 días de promulgada la presente implementar y publicar el cronograma anual en cumplimiento de las Ordenanzas N° Ordenanza N° 9593 y N° 9805 de Capacitación en materia de género a todo el personal Municipal.

Artículo 11: Implementése efectivamente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en los distintos niveles educativos dependientes de la Municipalidad de Paraná en cumplimiento de la Ordenanza N° 9799 promulgada por Decreto N° 2428 de fecha 20/12/2018 y de la Ordenanza N° 9802 promulgada por Decreto N° 2431 de fecha 20/12/2018 para asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral y procurar igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

Artículo 12: Arbitrense los medios y acciones necesarios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para el inmediato cumplimiento de la Ordenanza N° 9560 promulgada por Decreto N° 800 en fecha 23/05/2017- Programa de Concientización, Prevención y Detección de la Violencia en los Noviazgos; la Ordenanza N° 9579 promulgada por Decreto N° 0865 de fecha 02/06/2017- Programa especializado para la erradicación de la Violencia de Género, destinado a hombres mayores de 18 años residentes en la ciudad de Paraná, que hayan ejercido violencia de género dentro de este ámbito geográfico de la ciudad.

Artículo 13: Articúlese las acciones necesarias por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de la Ordenanza N° 9783 promulgada por Decreto N° 2311 de fecha 17/12/2018; de la Ordenanza N° 9846 promulgada por Decreto N° 1673 de fecha 13/08/2019 y de la Ordenanza N° 9849 promulgada por Decreto N° 1673 de fecha 13/08/2019 creando el Registro Municipal de Trabajos y Oficios en el ámbito de la

Municipalidad de Paraná a lo efectos de posibilitar el acceso de las mujeres a un empleo digno.-

Artículo 14: Dése cumplimiento a la Ordenanza N° 9608 promulgada por Decreto N° 1264 de fecha 28/07/2017 de adjudicación de lotes o planes de viviendas a mujeres Víctima de Violencia de Género, a los fines de paliar la emergencia habitacional que sufren las mismas.

Artículo 15: Dése cumplimiento a la Ordenanza N° 9654 promulgada por Decreto N° 1975 de fecha 01/12/2017- Campaña de concientización sobre el Acoso Sexual Callejero; Ordenanza N° 9853 promulgada por Decreto N° 2001 de fecha 25/09/2019 de adhesión al proyecto Cultural “El Banco Rojo”, “en memoria a todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas” y de la Ordenanza N° 9874 promulgada por Decreto N° 2198 de fecha 11/10/2019 Iluminación de la Municipalidad de Paraná como método de visibilización y sensibilización cada 8 de Marzo y 25 de Noviembre.

Artículo 16: Dispóngase en el término de 60 días de promulgada la presente la Elaboración de un protocolo para la actuación integral en salud en situaciones de violencia contra las mujeres - Ordenanza N° 9862 promulgada por Decreto N° 2082 de fecha 01/10/2019- y el cumplimiento de la Ordenanza N° 9760 promulgada por Decreto N° 1853 en fecha 12/10/2018 de Difusión de los derechos de las mujeres e hijos/as respecto del parto respetado y la Ordenanza N° 9875 promulgada por Decreto N° 2203 de fecha 11/10/2019- Programa de Formación y Concientización sobre el parto y Nacimiento respetado.

Artículo 17: Dispóngase el cumplimiento de la Ordenanza N° 9649 promulgada por Decreto N° 1970 de fecha 01/12/2017 - Prestadoras de servicios de telecomunicaciones móviles se presente un plan destinado a proveer de equipos celulares con crédito a mujeres víctimas de violencia de género y de la Ordenanza N° 9716 promulgada por Decreto N° 1271 de fecha 30/07/2018 de sistema de botones antipánico en las unidades de transporte de pasajeros en colectivos.

Artículo 18: Dispóngase la incorporación de toda la normativa Municipal antes descrita y las Estadísticas Nacionales y del Registro Causas Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el Digesto Municipal- Tomo VIII- Compendio en materia de Género.

CAPÍTULO 4: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EMERGENCIA

ARTÍCULO 19: Créase la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Pública en materia Social sobre Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las ordenanzas vigentes sobre violencia de género, que estará conformada por un representante de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio, un representante de cada Bloque Político del HCD; un representante del COPREV, un representante de cada espacio que aborde la temática en el ámbito Universitario, un representante de organizaciones sociales de la ciudad hasta un máximo de 5; un representante por cada Colegio de Profesionales de las siguientes disciplinas: Colegio de Abogados, Trabajo Social, Psicología, Medicina. El Honorable Concejo Deliberante deberá convocar a sus miembros los que en la primera reunión y por mayoría absoluta de los presentes, designarán al presidente y aprobarán el reglamento de funcionamiento para el dictado de la resolución que la regule en adelante.

La Comisión tendrá como facultad principal controlar que cada artículo previsto en esta Ordenanza sea puesto en marcha a través de acciones concretas de parte de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal. Además deberá realizar un informe semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables en la ciudad.-

CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar y dictar todas las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 21 : Articúlese las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza con las dependencias ministeriales provinciales correspondientes y con el Poder Judicial.

Artículo 22: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de manera semestral los avances en la implementación de las acciones dispuestas por la presente ordenanza.

Artículo 23: De forma.-